

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2025-2-5762-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA, PIURA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO EN EL AÑO 2024"

PERÍODO: 26 DE JUNIO DE 2023 AL 19 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE IV

18 DE NOVIEMBRE DE 2025 PIURA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"







INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2025-2-5762-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO EN EL AÑO 2024"

ÍNDICE











	DENOMINACIÓN				
I.	ANTECE	DENTES	2		
	1.	Origen	2		
	2.	Objetivo	2		
	3.	Materia de Control y Alcance	2		
	4.	De la entidad o dependencia	3		
	5.	Notificación del Pliego de Hechos	3		
II.	ARGUME	NTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4		
	OCASION	MIENTO DE BUENA PRO A PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR Ó SU FAVORECIMIENTO, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO MINISTRACIÓN PÚBLICA."			
III.	ARGUME	NTOS JURÍDICOS	35		
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES				
٧.	CONCLU	SIÓN	36		
VI.	RECOME	NDACIONES	36		
VII.	APÉNDIC	ES	37		



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2025-2-5762-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO EN EL AÑO 2024"

PERÍODO: 26 DE JUNIO DE 2023 AL 19 DE JULIO DE 2024



ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional - OCI de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5762-2025-003, iniciado mediante Oficio n.º 117-2025-CG/OC5762 de 22 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.



2. Objetivo

Determinar si la Adjudicación Simplificada: AS-SM-4-2024-HAPCSR II-2-1 - primera convocatoria, denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n.°01 Souther Cooper Corporation del Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2", se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones internas.



3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende el mantenimiento de equipos de producción de oxígeno medicinal, insumo que permite suplementar o aumentar la concentración de oxígeno en el cuerpo de un paciente; para lo cual, dado el nivel de especialidad se precisa de la contratación de servicios de empresas dedicadas al rubro y cuyos resultados tienen intervención directa en los objetivos misionales de la Entidad. Dicho mantenimiento permite la operatividad y funcionamiento, brindando la atención integral con énfasis en la recuperación y rehabilitación de la salud en condiciones de plena accesibilidad.



Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el período de 26 de junio de 2023 al 19 de julio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

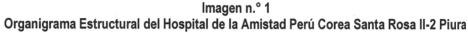


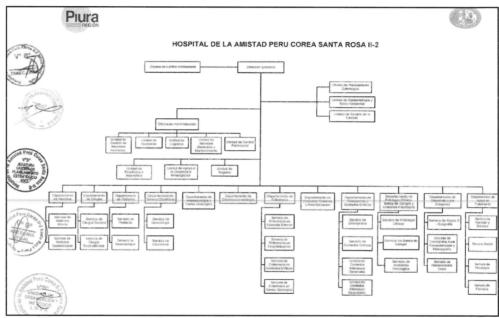


4. De la Entidad o dependencia

El Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Piura de quien depende presupuestal y administrativamente; y del Ministerio de Salud, técnica, funcional y normativamente. Pertenece a la Red Piura – Castilla de los Servicios Básicos de Salud, dependencia de la Dirección Regional de Salud DIRESA Piura, siendo un Hospital categorizado en el Nivel II-2, pertenece a los establecimientos de salud del segundo nivel de atención.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.





Fuente: Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 186-2017/G.R.P-HAPC SR II-2-OPE, aprobado el 16 de agosto de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.°295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, Directiva n.° 007-2022-CG/GTI "Directiva de Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022 y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos (Apéndice n.° 9) a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de poder formular sus comentarios o aclaraciones.













II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO A PROVEEDOR IMPEDIDO PARA CONTRATAR OCASIONÓ SU FAVORECIMIENTO, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, se ha advertido la contratación de la empresa Oxy Energy S.A.C.¹, en adelante "Oxy Energy", a quien se le otorgó la buena pro en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2 "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de Oxigeno Medicinal n.º 01 Souther Cooper Corporation².", pese a que se encontró impedido para su contratación debido a tener participación en la determinación de las características técnicas así como valor estimado.

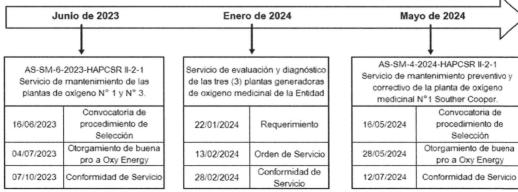
La situación contravino los artículos n.ºs 2°, 11° del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, así como al impedimento para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT. Asimismo, contravino lo establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019 referido a los principios del procedimiento administrativo.

El hecho antes indicado ocasionó el favorecimiento al contratista, permitiéndole se vinculara contractualmente con la Entidad para ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de Oxigeno Medicinal n.º 01 Souther Cooper Corporation, por el monto de S/ 223 728,00 (Doscientos veintitrés mil setecientos veintiocho y 00/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se detallan a continuación:

La siguiente línea de tiempo permite dar contexto a la exposición de los hechos con evidencia de irregularidad y son de apoyo para enmarcar la materia del presente informe.





Fuente: Oficio n.°30-2025/HAPCSRII-4300201763 de 1 de octubre de 2025. (Apéndice n.°4) Elaborado por: Comisión de control











Número RUC 20608908596 y dirección Mz. K Lote. Sec. 3 Grupo 29 – Chavín de Huántar – departamento de Lima, provincia de Lima, distrito de Villa el -Salvador.

² Planta donada por la empresa Southem Perú Copper Corporation, como parte de los compromisos asumidos por el sector privado con el Minsa para enfrentar la segunda ola de la pandemia. Fuente: https://www.gob.pe/eS/institucion/minsa/noticiaS/374062-hospital-santa-rosa-de-piura-recibe-nueva-planta-de-oxigeno-medicinal



1. De la Adjudicación Simplificada n.º 06-2023-HAPCSR II-2 Contratación del servicio de mantenimiento de las plantas de oxígeno n.º 1 y n.º 3 en el año 2023.

Mediante documento técnico "Plan de mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal de las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales - 2023" aprobado con Resolución Ministerial n.°101-2023/MINSA de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)** se asignó a la Entidad S/ 280 070,00 (doscientos ochenta mil setenta con 00/100 soles) para mantenimiento correctivo y preventivo de sus plantas de oxígeno.

Mediante informe n. °363-2023/GRP-HAPCSR II-2 43002201764 de 26 de mayo de 2023 (Apéndice n. °4), el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Entidad requirió a la jefa de la oficina de Administración "contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de planta generadora de oxígeno medicinal n. °01 - Southern Perú Copper corporation del HAPCSR II-2".

Con Resolución Administrativa n.°027-2023/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-430020176-OA de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 4)** se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación simplificada n.° 06-2023-HAPCSR II-2 por el "Servicio De Mantenimientos De Las Plantas De Oxígeno Nº 01 Y Nº 03 solicitados por la Unidad De Servicios Generales Del Hospital De La Amistad Perú Corea Santa Rosa 11-2" suscrita por la jefa de la Oficina de Administración.

Con Resolución Administrativa n.º028-2023/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-430020176-OA de 15 de junio de 2023 suscrita por la jefa de la Oficina de Administración, se conformó el comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.º 06-2023-HAPCSR II-2 tal como sigue:

Imagen n.° 3 Conformación de comité de selección.

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, a partir de la fecha, el Comité de Selección del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada Nº 06-2023-HAPCSRII-2, Primera Convocatoria cuyo objeto de convocatoria es la realización del Servicio De Mantenimientos De Las Plantas De Oxígeno Nº01 Y Nº03 Solicitados por la Unidad De Servicios Generales Del Hospital De La Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según el siguiente detalle:

TITULARES	CARGO	SUPLENTES
ABOG. ANA MABELA ZURITA BERRU	PRESIDENTE	CPC. WILMAR NEYRA OJEDA
Ing. EDGAR BERMEO CORDOVA	MIEMBRO	ING. CRISTHOFER YOSHUA MOSCOL CALLE
TEC.ALONSO MURGUÍA MENDOZA	MIEMBRO	TEC. ANY RUTH CARHUAMACA CHINININ

Fuente: Resolución Administrativa n.°028-2023/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-430020176-OA de 15 de junio de 2023. (Apéndice n.° 4)

De esta manera, se lanzó el procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.º 06-2023-HAPCSRII-2 Primera convocatoria denominada "Mantenimientos de las plantas de oxígeno n.º01 y n.º03 solicitados por la unidad de Servicios Generales del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", cuya buena pro fue otorgada el 4 de julio de 2023 (Apéndice n.º 4) a Oxy Energy S.A.C con una oferta económica de S/ 260 000,00 (doscientos sesenta mil con 00/100 soles.)

Luego, se suscribió el Contrato n.º 29-2023/GRP-HAPCSR II-2 el 24 de Julio de 2023 (Apéndice n.º 4) entre la Entidad y Oxy Energy SAC, con un plazo de ejecución de 35 días calendario para cada planta. Asimismo, se consideró en la cláusula sexta: "El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".











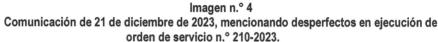


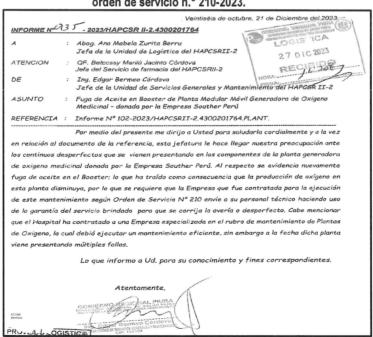
Con Resolución Administrativa n.°79-2023/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-430020176-OA de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, se autorizó la Prestación Adicional n.°01 de la Adjudicación simplificada n.° 06-2023-HAPCSR II-2 de 24 de julio de 2023.

Finalizado el servicio, el jefe de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento remitió a la jefa de la unidad de Logística el Informe n.°752-2023/HAPCSRII2.4300201764 de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 4) señalando"...la empresa contratista OXY ENERGY S.A.C. RUC n.°20608908596 ha cumplido con la ejecución total del " SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE LAS PLANTAS DE OXÍGENO n.°01 Y n.°03 SOLICIADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2", en las condiciones exigidas de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia formulados por el área usuaria...", informe que incluyó entre otros, el acta de conformidad por el servicio, así como el acta de conformidad por la adenda, suscritas el 7 de octubre de 2023.

2. De la contratación del servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las tres (3) plantas de oxígeno medicinal

Mediante informe n.º 935-2023/HAPCSR II - 2. 4300201764 de 21 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 5), el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento³, comunicó a la jefa de la Unidad de Logística de la Entidad⁴: "(...) continuos desperfectos ... de la planta generadora de oxígeno medicinal donada por la Empresa Souther Perú (...), por lo que se requiere que la empresa que fue contratada para la ejecución de este mantenimiento envíe a su personal técnico haciendo uso de la garantía del servicio brindado para que se corrija la avería o desperfecto ... Cabe mencionar que el Hospital ha contratado a una Empresa especializada en el rubro de mantenimiento de Plantas de Oxígeno, la cual debió ejecutar un mantenimiento eficiente, sin embargo, a la fecha dicha planta viene presentando múltiples fallos (...)"





Fuente: Informe n.° 233-2025/HAPCSR II-2-4300201762 de 26 de setiembre de 2025.













³ Mediante Resolución Directoral n.º 016-2023/HAPCSR II-2-UGRH de 16 de enero de 2023 se designó como como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento al señor Edgar Bermeo Córdova, ejerciendo funciones hasta el 1º de marzo de 2024. (Apéndice n.º 10)

⁴ Mediante Resolución Directoral n.º 011-2023/HAPCSR II-2-UGRH de 13 de enero de 2023 se designó a la señora Ana Mabela Zurita Berrú las funciones de jefa de Logística de la Entidad. (Apéndice n.º 10)

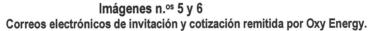


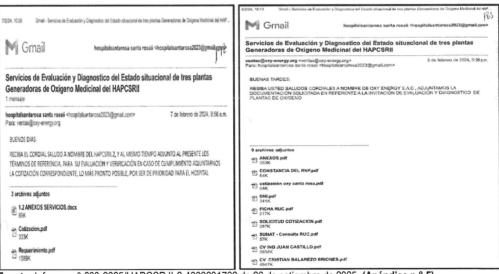
Pese a que la empresa Oxy Energy realizó el servicio de mantenimiento según la orden de servicio n.º210-2023 (Apéndice n.º 4); además, considerando lo que indicó el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento en el informe n.º 935-2023/HAPCSR II - 2. 4300201764 mencionado en el párrafo precedente (Apéndice n.º 5), la Entidad contrató nuevamente a Oxy Energy para realizar el servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las 3 (tres) plantas de oxígeno (incluida la Planta n.°1).

Es así que, mediante informe n.º 10-2024/HAPCSR II-2. 4300201764. PLANT5 de 23 de enero de 2024 (Apéndice n.º 5), el coordinador de la planta de oxígeno de la Entidad, Alonso Murguía Mendoza, remitió al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Edgar Bermeo Córdova, los términos de referencia para la evaluación y diagnóstico de las tres (3) plantas generadoras de oxígeno medicinal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Asimismo, mediante informe n.º 046 - 2023/HAPCSR II-2.4300201764 de 22 de enero de 20246 (Apéndice n.° 5), el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento remitió los términos de referencia a la Oficina de Administración de la Entidad, para contratar el servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las tres (3) plantas generadoras de oxígeno medicinal de la Entidad. A continuación, el jefe de la Oficina de Administración, mediante proveído administrativo de 24 de enero de 2024, derivó el requerimiento a la Unidad de Logística de la Entidad para su atención.

Seguidamente, mediante comunicación vía correo electrónico7 de 7 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 5), personal de la Unidad de Logística efectuó las invitaciones para cotizar el servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las tres (3) plantas generadoras de oxígeno medicinal de la Entidad, invitando entre otras, a la empresa Oxy Energy.





Fuente: Informe n.º 233-2025/HAPCSR II-2-4300201762 de 26 de setiembre de 2025. (Apéndice n.º 5)



⁵ El Informe consignó como referencia el informe 247-2024/HAPCSR II-2 4300201763 (según ficha de seguimiento del Sistema de Gestión administrativa de la Entidad, corresponde ser el informe 24-2024/HAPCSR II-2 4300201763 de 19 de enero de 2024), en éste, la jefa de la unidad de Logística, Ana Mabela Zurita Berrú comunicó al jefe de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Edgar Bermeo Córdova, "que se ha previsto de la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024-Ley n.º 31953, recursos para garantizar la correcta operatividad de las plantas de oxígeno de nuestra entidad (...) en tal sentido (...) corresponde que de manera oportuna se informe del estado de las plantas de oxígeno (...) En tal sentido, es necesario que proceda con la evaluación especializada y diagnóstico de la operatividad de las mismas con la finalidad de garantizar un funcionamiento óptimo y abastecimiento oportuno de oxígeno medicinal a nuestros pacientes.(...)'

⁷ Correo electrónico: hospitalsantarosa2023@gmail.com



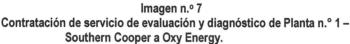
⁶ El informe consigna como fecha de emisión el 22 de enero de 2023, sin embargo, según consulta al Sistema Integrado para la Gestión y Eficiencia Administrativa - SIGEA de la Entidad, la fecha corresponde al 23 de enero de 2024.

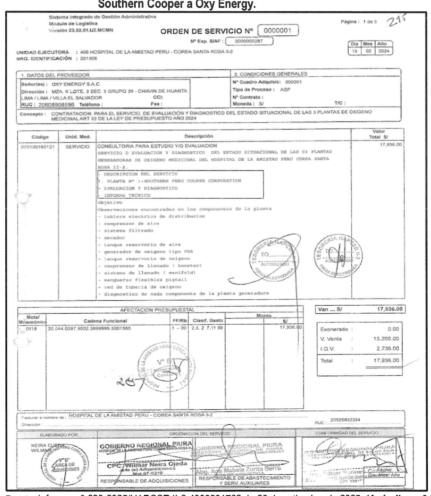


En respuesta, tal como se aprecia en la imagen previa, mediante correo electrónico⁸ de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, Oxy Energy (empresa que realizó el servicio de mantenimiento de las plantas n.° 1 y n.° 3 en el 2023), remitió la cotización requerida por la Unidad de Logística. En las imágenes n.ºs 5 y 6 se aprecia la invitación a cotizar cursada por la Entidad y la respuesta emitida por la empresa Oxy Energy, respectivamente.

Prosiguiendo con el trámite de contratación, el jefe de Adquisiciones y la jefa de la unidad de Logística, suscribieron el formato de cuadro comparativo de servicios sin fecha (Apéndice n.º 5) quedando como ganador Oxy Energy.

Como resultado del proceso, personal de la unidad de logística generó la orden de servicio n.º 1-2024 de 13 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 5), mediante la cual la Entidad contrató a la empresa Oxy Energy para la ejecución del "Servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las 3 plantas de oxígeno medicinal Art 52 de la ley de presupuesto año 2024", por el monto de S/ 17 936,00 (diecisiete mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles), destacándose entre ello que, el servicio contratado incluyó la evaluación y diagnóstico de la Planta n.º 1 – Southern Cooper como se aprecia en la imagen siguiente:





Fuente: Informe n.° 233-2025/HAPCSR II-2-4300201762 de 26 de setiembre de 2025. (Apéndice n.° 5)











⁸ Correo electrónico: ventas@oxy-energy.org



Como resultado del servicio, mediante informe técnico n.º 001-OXY-CBB-GG-2024 de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 5)**, dirigido a la Unidad de Logística del Hospital, Oxy Energy realizó la evaluación a la planta generadora de oxígeno PSA, de marca Souther Perú Cooper Corporation, Planta n.º 1 indicando: "(...) se encuentra conformada por:

- Comprensor de aire (01).
- Secador de aire (01).
- Tanque de reservorio de oxígeno y de aire (05).
- Generador de Oxigeno tipo PSA (01).
- Comprensor de llenado (booster) (01).
- Sistema de llenado (Manifold) (01) y mangueras pigtail.
- Red de Tuberías De Oxígeno.
- Tablero Eléctrico de distribución (01). (...)"



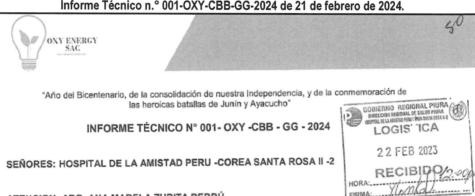












ATENCION: ABG. ANA MABELA ZURITA BERRÚ

Jefa de la Unidad De Logística

REF: EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LA PLANTA DE OXÍGENO MEDICINAL TIPO PSA

FECHA: 21/02/2024

Tengo el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el documento de la referencia, la dirección del Hospital de la amistad Perú corea Santa Rosa II.2, solicita el apoyo con un profesional para realizar la evaluación de la planta Generadora de Oxigeno medicinal tipo PSA con la que cuenta el nosocomio.

La planta generadora de oxígeno medicinal tipo PSA, es de procedencia peruana con componentes americanos.

II. ANÁLISIS

En relación a lo solicitado por la Dirección Del Hospital de la amistad Perú - corea Santa Rosa II.2, en el documento de la referencia, cabe mencionar lo siguiente:

Se ha evaluado la planta generadora de oxígeno tipo PSA, de MARCA SOUTHER PERU COPPER CORPORATION, la cual se encuentra conformada por ENOLIDO LOGISTICA

- · Comprensor de aire (01).
- Secador de aire (01)

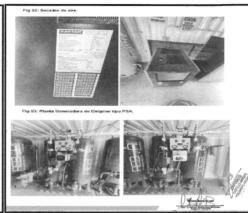
Fuente: Informe Técnico n.° 001-OXY-CBB-GG-2024 de 21 de febrero de 2024. (Apéndice n.° 5)

A: CONTINUE SEAM
ASUNTO:
1. Aprobación 9. Acompañas Anteci



Imágenes n.ºs 9 y 10 Evaluación y diagnóstico de Planta n.º 1 – Southern Cooper realizada por la empresa Oxy Energy SAC





Fuente: Informe Técnico n.° 001-OXY-CBB-GG-2024 de 21 de febrero de 2024. (Apéndice n.° 5)

Posteriormente, mediante informe n.°138-2024/HAPCSR II-2.4300201764 de 23 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 5**), el señor Edgar Bermeo Córdova, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, emitió conformidad por el servicio de evaluación y diagnóstico de las plantas de oxígeno de la Entidad.

Imagen n.º 11

Acta de conformidad por el servicio de evaluación y diagnóstico.



Fuente: Informe n.° 129 - 2024 /HAPCSR11-2-4300201762 de 19 de julio de 2024. (Apéndice n.° 5)











Finalmente, la oficina de Tesorería realizó el pago, registrándose los comprobantes de pago n.ºs 1393-RO y 1394-RO de 1 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 5) en el registro n.º 287 del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) a favor del proveedor Oxy Energy por el monto de S/ 17 936,00 (diecisiete mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles).

Al respecto, se advierte que los funcionarios Edgar Bermeo Córdova, en calidad de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y Mabela Zurita Berrú, en calidad de jefa de la Unidad de Logística, tuvieron conocimiento de la participación de la empresa Oxy Energy en el diagnóstico del estado situacional de la planta de oxígeno medicinal n.º01 Souther Cooper Corporation de propiedad de la Entidad, al realizar el requerimiento, suscribir el acta de conformidad por un lado y; por el otro, recepcionar el requerimiento, realizar la indagación de mercado y emitir la orden de compra.

3. De la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n.º01 Souther Cooper Corporation.

Mediante oficio n.° 30-2025/HAPCSRII-4300201763 de 1 de octubre de 20259 (Apéndice n.° 4), la jefa de la Unidad de Logística remitió a la comisión de control los expedientes originales respecto al servicio de mantenimiento de las plantas de oxígeno medicinal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 de los procedimientos de selección:

Adjudicación Simplificada: AS-SM-6-2023-HAPCSR II-2-1- primera convocatoria, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTOS DE LAS PLANTAS DE OXÍGENO n.º01 Y n.º 03 (...)" con un valor estimado/valor referencial de S/. 280 070,00 (Doscientos ochenta mil setenta y 00/100 soles) y adicionales (...)

"Adjudicación Simplificada: AS-SM-4-2024-HAPCSR II-2-1 – primera convocatoria, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL n.º01 SOUTHER COOPER CORPORATION DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2"; con un valor estimado/valor referencial de S/ 224,200.00 (Doscientos veinticuatro mil doscientos y 00/100 soles) y adicionales de prestación de servicio de ser el caso (...)"

Respecto a la adjudicación simplificada AS-SM-4-2024-HAPCSR II-2-1 - primera convocatoria se identificó dos momentos marcados en los que la atención del requerimiento se realizó según la disponibilidad presupuestal:

3.1 Del requerimiento e indagación de mercado para el mantenimiento de las 3 plantas.

Mediante informe n.º 032-2024/HAPCSRII3.4300201763 de 23 enero de 2024 (Apéndice n.º 4), la jefa de la Unidad de Logística¹⁰ solicitó al jefe de la Unidad de Administración¹¹, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el ejercicio presupuestal 2024.

Mediante Resolución Administrativa n.º 003-2024/GRP-DRSP-HAPCSR II-2-430020176-OA de 23 de enero de 2024 (Apéndice n.º 4), la Entidad aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024; el que incluyó el procedimiento denominado Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo de 2 plantas de oxígeno del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", con la suma de S/ 300 000,00 (trescientos mil con 00/100 soles).

"(...)









Solicitado por la comisión de control mediante Oficio n.º 3-2025-CG/OC5762-SCE1 de 26 de setiembre de 2025.

¹⁰ Mediante Resolución Directoral n. °011-2023/HAPCSR-II-2-UGRH de 13 de enero 2023 (Apéndice n. ° 10), la directora designó a la Señora Ana Mabela Zurita Berrú las funciones de jefe de la Unidad de Logística del Hospital.

¹¹ Mediante Resolución Directoral n.º 463-2023/HAPCSR - II-2-DE-UGRH de 06 de noviembre de 2023, el director designó al señor Walter Huacchillo Calle las funciones de jefe de la Oficina de Administración del Hospital. (Apéndice n.º 10)



Posteriormente, mediante informe n.°119 2024/HAPCSR II-2 4300201763 de 29 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 4**), la jefa de la Unidad de Logística de la Entidad informó al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, considerando como referencia a los informes técnicos¹² n.ºs 001, 003 y 004-OXY-GG-2024 emitidos por la empresa Oxy Energy, que: "(...) teniendo en cuenta los documentos de la referencia, donde la empresa "Oxy Energy", encargada del servicio de consultoría para estudio y/o evaluación de las 03 plantas de oxígeno medicinal, la misma que ha emitido mediante informes la evolución y el diagnóstico del grupo electrógeno, tablero de transferencia y de las plantas de oxígeno. (...) Solicito a su despacho la revisión de lo antes mencionado y posterior a ello, la emisión de los términos de referencia según corresponda. (...)" (Énfasis agregado).

De esta manera, mediante informe n.º 018 - 2024/HAPCSR II-2.4300201764.PLANT de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.º 4)**, el señor Víctor Alonso Murguía Mendoza, coordinador de planta de oxígeno, considerando como referencia el informe n.º119 2024/HAPCSR II-2 4300201763 de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 4)**, emitido por la jefa de la Unidad de Logística de la Entidad, remitió al señor Gabino Mogollón Orejuela, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento¹³, los términos de referencia para la contratación a todo costo del mantenimiento preventivo y correctivo de la tres (3) plantas generadoras de oxígeno medicinal de la Entidad.

Posterior a ello, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, con informe n.º 179-2024/HAPCSR II-2.4300201764 de 8 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 4), en su condición de área usuaria, suscribió el requerimiento de servicio y trasladó a la jefa de la Oficina de Administración¹⁴ los términos de referencia solicitando: "(...) ordenar a quien corresponda tomar en consideración este requerimiento; toda vez que las plantas generadoras deben estar operativas." Luego, mediante proveído administrativo sin número de 11 de marzo de 2024, la jefa de la Oficina de Administración derivó el expediente a la Unidad de Logística para su atención.

Indagación de mercado

A continuación, mediante correo electrónico¹⁵ de 15 de marzo de 2024, Saida Quiroga Masías, del área de Procesos de Selección de la Unidad de Logística, solicitó a la empresa Oxy Energy, entre otras, cotizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las tres plantas generadoras de oxígeno medicinal de la Entidad; luego, con correo electrónico¹⁶ del mismo día, Oxy Energy remitió a la Unidad de Logística la cotización n.º08-2024 (Apéndice n.º 4), por el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las tres (3) plantas generadoras de oxígeno medicinal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 por un valor estimado de S/ 1 100 000,00. (Según el desagregado le corresponde S/ 230 000,00 a la planta n.º1 Souther Cooper Corporation), tal como se aprecia en la siguiente imagen:











¹² Emitidos como producto de la contratación realizada mediante Orden de Servicio n.°1 de 13 de febrero de 2024 a la empresa Oxy Energy, para realizar el "Servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las 3 plantas de oxígeno medicinal art 52 de la ley de presupuesto año 2024", por el monto de por S/ 17 936,00 (diecisiete mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles).

¹³ Mediante Resolución Directoral n.º 102-2024/HAPCSR – II – DE – UGRH de 01 de marzo de 2024, el director de la Entidad dejó sin efecto la designación del señor Edgar Bermeo Córdova en las funciones de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, designando en su lugar al Señor Gabino Mogollón Orejuela. (Apéndice n.º 10)

¹⁴ Mediante Resolución Directoral n.º 101-2024/HAPCSR - II-2-DE-UGRH de 01 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 10), el director del Hospital el director dejó sin efecto la designación del señor Walter Huacchillo Calle en las funciones de jefe de la Oficina de Administración, designando en su lugar a la Señora Patricia del Rosario Ulloque Sánchez.

¹⁵ Emitido desde la dirección electrónica <u>hospitalsantarosa2023@gmail.com</u>

¹⁶ Emitido por Oxy Energy con Dirección electrónica <u>ventas@oxy-energy.org</u>





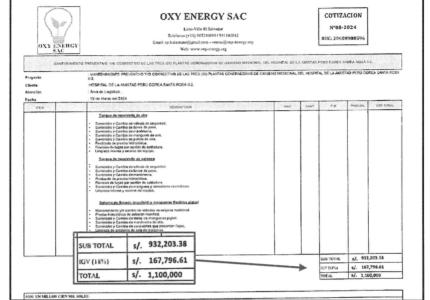


Imagen n.° 12 Cotización n.° 8 de 19 de marzo de 2024 emitida por Oxy Energy.

Fuente: Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2. (Apéndice n.º 4)

SUPER OR SUP

Al respecto, mediante memorando n.º 129-2024/HAPCSR II-2-430020173 de 16 de abril de 2024 (Apéndice n.º 4), la señora Julissa del Pilar Marchena Cruz, jefa de Oficina de Planeamiento Estratégico de la Entidad, comunicó a la Jefa de la Oficina de Administración que no contaba con la disponibilidad presupuestal requerida, señalando en los términos siguientes: "De la evaluación Presupuestal realizada, se puede observar que en la Meta 118 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas de Oxigeno", (...) inicia con un PIA de S/ 243,339.00, durante el primer trimestre 2024 se ha ejecutado el importe de S/ 17,936.00, quedando un saldo PIM de S/ 225,403.00, insuficiente para coberturar el importe de S/ 1,246,666.67, requerido por la Unidad de Logística."



En consecuencia, mediante memorando n.º 020 - 2024/HAPCSR II-2 4300201763 de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 4)**, la jefa de la Unidad de Logística, informó al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento que, ante la falta de cobertura presupuestal para atender el mantenimiento preventivo y correctivo, era necesario "priorizar dicho servicio a fin de lograr su óptimo funcionamiento y operatividad."



3.2 Del requerimiento e indagación de mercado para el mantenimiento de la planta de oxígeno medicinal n.º 1 Souther Cooper.

TO WITEDRANTE CO. TA.

Como respuesta por parte de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el coordinador de la Planta de Oxígeno, señor Víctor Alonso Murguía Mendoza, con informe n.º 034 - 2024/ HAPCSR II-2. 4300201764. PLANT de 26 de abril de 2024 (Apéndice n.º 4), suscribió y remitió los términos de referencia para la contratación a todo costo para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de planta generadora de oxígeno medicinal n.º 1 del Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2, al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, quien mediante visto bueno rubricó y a la vez, mediante informe n.º 325 -2024/HAPCSR II-2.43002201764 de 26 de abril de 2024 (Apéndice n.º 4), remitió a la Oficina de Administración el requerimiento y los términos de referencia aprobados.

Respecto a este requerimiento, corresponde subrayar que las actividades a realizar por el proveedor que fuera seleccionado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de los términos



de referencia aprobados, son las mismas¹⁷ a las recomendadas por la empresa Oxy Energy mediante informe técnico n.º001-OXY-CBB-GG-202418 de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 5), tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro.

Comparativo de actividades requeridas y actividades recomendadas

Detalle consignado en los términos de referencia para la "Contratación a todo costo para el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de planta generadora de oxígeno medicinal n.º01 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2."	Detalle de actividades recomendadas en el Informe técnico n.°001-OXY-CBB-GG-2024 emitido por la empresa OXY ENERGY SAC.			
MANTENIMIENTO A COMPRENSOR DE AIRE	1.1 COMPRESOR DE AIRE			
Verificación del sistema de encendido y apagado.	Verificación del sistema de encendido y apagado.			
Revisión y cambio de filtros de aire.	Revisión y cambio de filtros de aire.			
Revisión y cambio de filtros de aceite.	Revisión y cambio de filtros de aceite.			
Revisión y cambio de separador de filtro de aceite.	Revisión y cambio de separador de filtro de aceite.			
Revisión y mantenimiento de válvula termal.	Revisión y mantenimiento de válvula termal.			
Revisión y mantenimiento de válvula de admisión.	Revisión y mantenimiento de válvula de admisión.			
Revisión y cambio de válvula de drenaje.	Revisión y cambio de válvula de drenaje.			
Revisión de aislamiento de motor.	Revisión de aislamiento de motor.			
Megado de motor eléctrico.	Megado de motor eléctrico.			
Revisión y prueba de purgadores automáticos.	Revisión y prueba de purgadores automáticos.			
Revisión y cambio de aceite sintético.	Revisión y cambio de aceite sintético.			
Revisión y mantenimiento de válvula termostática.	Revisión y mantenimiento de válvula termostática.			
Verificación del nivel de ruido y vibración del compresor	Verificación del nivel de ruido y vibración del compresor			
de aire.	de aire.			
Revisión y limpieza de intercambiador de calor.	Revisión y limpieza de intercambiador de calor.			
Revisión y limpieza de ventilador.	Revisión y limpieza de ventilador.			
Realizar test de la válvula de seguridad.	Realizar test de la válvula de seguridad.			
Revisión y/o cambio de rodamientos de motor eléctrico.	Revisión y/o cambio de rodamientos de motor eléctrico.			
Aplicado de grasa en puntos de engrase.	Aplicado de grasa en puntos de engrase.			
Limpieza interna y externa general del equipo.	Limpieza interna y externa general del equipo.			
Pruebas de arranque y apagado de emergencia.	Pruebas de arranque y apagado de emergencia.			
Limpieza de ambiente de sala de máquinas.	Limpieza de ambiente de sala de máquinas.			
MANTENIMIENTO A SECADOR DE AIRE	1.2 SECADOR DE AIRE			
Verificación del sistema de encendido y apagado.	Verificación del sistema de encendido y apagado.			
Revisión y/o cambio de válvulas de drenaje.	Revisión y/o cambio de válvulas de drenaje.			
Cambio de filtro secador.	Cambio de filtro secador.			
Verificación de los parámetros del gas refrigerante	Verificación de los parámetros del gas refrigerante			
presión baja, presión alta.	presión baja, presión alta.			
Verificación de temperaturas.	Verificación de temperaturas.			
Verificación de conexiones eléctricas.	Verificación de conexiones eléctricas.			
Medición de voltaje y amperaje del sistema eléctrico.	Medición de voltaje y amperaje del sistema eléctrico.			
Limpieza interna y externa del equipo.	Limpieza interna y externa del equipo.			
Limpieza de ambiente de sala de máquinas.	Limpieza de ambiente de sala de máquinas.			
Suministro e instalación de sistema de drenaje.				
MANTENIMIENTO A GENERADOR DE OXÍGENO				
TIPO PSA	1.3 GENERADOR DE OXÍGENO TIPO PSA			
Revisión y ajuste de fugas en generador de oxígeno.	Revisión y ajuste de fugas en generador de oxígeno.			
Revisión de las presiones de aire de ingreso y salida.	Revisión de las presiones de aire de ingreso y salida.			
Revisión de la presión de salida de oxígeno.	Revisión de la presión de salida de oxígeno.			
Revisión de lectura del analizador de oxígeno.	Revisión de lectura del analizador de oxígeno.			
Revisión y/o cambio de material filtrante (zeolita).	Revisión y/o cambio de material filtrante (zeolita).			
Revisión y mantenimiento de válvulas neumáticas.	Revisión y mantenimiento de válvulas neumáticas.			
Revisión y/o cambio de conectores y mangueras	Revisión y/o cambio de conectores y mangueras			
neumáticas que presenten fugas.	neumáticas que presenten fugas.			









^{17 108} de 110 actividades coincidentes entre el requerimiento informe n.º 325 -2024/HAPCSR II-2.43002201764 (Apéndice n.º 4) y el Informe técnico n.º001-OXY-CBB-CG-2024 (Apéndice n.º 5) emitido por la empresa Oxy Energy como parte del servicio de diagnóstico de Oxy Energy.

¹⁸ Emitido como producto de la contratación realizada mediante Orden de Servicio n.º001 de 13 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 5) a Oxy Energy, para realizar el "Servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las 3 plantas de oxígeno medicinal art 52 de la ley de presupuesto año 2024", por el monto de por S/ 17 936,00, servicio detallado previamente en punto 2 del presente informe.













Revisión y/o cambio de niples, codos que presenten	Revisión y/o cambio de niples, codos que presenten
fugas y de fierro negro.	fugas y de fierro negro.
Revisión y/o cambio de manómetros de aire.	Revisión y/o cambio de manómetros de aire.
Revisión y calibración de flujómetros de oxígeno. Mantenimiento y/o cambio de válvulas de paso.	Revisión y calibración de flujómetros de oxígeno.
Revisión de cordón de soldaduras de torres de zeolita.	Mantenimiento y/o cambio de válvulas de paso. Revisión de cordón de soldaduras de torres de zeolita.
Revisión y/o cambio de válvula de seguridad.	
Reemplazo de componentes y accesorios necesarios	Revisión y/o cambio de válvula de seguridad.
para su optima operatividad.	Reemplazo de componentes y accesorios necesarios
Limpieza interna y externa de cada componente.	para su optima operatividad. Limpieza interna y externa de cada componente.
Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.	Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.
Limpieza de ambiente de sala de máquinas.	Limpieza de ambiente de sala de máguina
Limpieza de ambiente de sala de maquinas.	Capacitación en la operación y técnica para (06) seis
	personas, cada (06) seis meses con certificación
MANTENIMIENTO A TABLERO ELÉCTRICO DE	percentae, edda (ee) eele meeee een een medelen
DISTRIBUCIÓN	1.4 TABLERO ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN
Medición de voltaje de llegada a llave principal.	Medición de voltaje de llegada a llave principal.
Medición de voltaje de salida a cada equipo.	Medición de voltaje de salida a cada equipo.
Medición de consumo de amperaje de cada equipo	Medición de consumo de amperaje de cada equipo
Revisión y/o cambio de llaves termomagnéticas.	Revisión y/o cambio de llaves termomagnéticas.
Revisión y/o cambio de cables sulfatados.	Revisión y/o cambio de cables sulfatados.
Revisión de fugas de corriente.	Revisión de fugas de corriente.
Revisión y/o cambio de conectores eléctricos.	Revisión y/o cambio de conectores eléctricos.
Aplicado de dieléctrico y ajuste de todos los conectores.	Aplicado de dieléctrico y ajuste de todos los conectores.
Limpieza de ambiente de sala de máquinas.	Limpieza de ambiente de sala de máquinas.
MANTENIMIENTO A RED DE OXÍGENO Y SISTEMA	
DE FILTRADO	1.5 RED DE OXÍGENO Y SISTEMA DE FILTRADO
Revisión y ajuste de fugas de oxigeno	Revisión y ajuste de fugas de oxigeno
Suministro y Cambio de niples, codos de fierro negro.	Suministro y Cambio de niples, codos de fierro negro.
Suministro y Cambio de conectores y mangueras	Suministro y Cambio de conectores y mangueras
neumáticas.	neumáticas.
Suministro y Cambio de manómetros inoperativos.	Suministro y Cambio de manómetros inoperativos.
Suministro y Cambio de elemento filtrante de partículas.	Suministro y Cambio de elemento filtrante de partículas.
Suministro y Cambio de elemento filtrante de carbón activado.	Suministro y Cambio de elemento filtrante de carbón activado.
Suministro y Cambio de llaves de paso en red de aire y	Suministro y Cambio de llaves de paso en red de aire y
oxígeno.	oxígeno.
Limpieza interna y externa de líneas de aire y oxígeno.	Limpieza interna y externa de líneas de aire y oxígeno.
Limpieza de ambiente de sala de máquinas.	Limpieza de ambiente de sala de máquinas.
MANTENIMIENTO A COMPRESOR DE LLENADO	
(BOOSTER)	1.6 COMPRESOR DE LLENADO (BOOSTER)
Verificación de sistema de encendido y apagado.	Verificación de sistema de encendido y apagado.
Revisión y ajuste de fugas en tubería y conectores	Revisión y ajuste de fugas en tubería y conectores
tubing de acero.	tubing de acero.
Suministro y Cambio de kit de anillos de la 1 etapa.	Suministro y Cambio de kit de anillos de la 1 etapa.
Suministro y Cambio de kit de anillos de la 2 etapa.	Suministro y Cambio de kit de anillos de la 2 etapa.
Suministro y Cambio de kit de anillos de la 3 etapa.	Suministro y Cambio de kit de anillos de la 3 etapa.
Suministro y Cambio de válvulas check de alta.	Suministro y Cambio de válvulas check de alta.
Revisión y/o cambio de válvulas de seguridad de las 3	Revisión y/o cambio de válvulas de seguridad de las 3
etapas.	etapas.
Mantenimiento y/o cambio de válvulas de aire de cada	Mantenimiento y/o cambio de válvulas de aire de cada
etapa.	etapa.
Suministro y Cambio de aceite.	Suministro y Cambio de aceite.
Suministro y Cambio de empaquetaduras de asbesto.	Suministro y Cambio de empaquetaduras de asbesto.
Mantenimiento y/o cambio de rodamientos y rodajes de	Mantenimiento y/o cambio de rodamientos y rodajes de
polines. Mantanimianto de hielas	polines.
Mantenimiento de bielas.	Mantenimiento de bielas.
Suministro y Cambio de ventilador de enfriamiento.	Suministro y Cambio de ventilador de enfriamiento.
Suministro y Cambio de fajas.	Suministro y Cambio de fajas.
Mantenimiento y/o cambio de rodamientos de motor eléctrico.	Mantenimiento y/o cambio de rodamientos de motor eléctrico.
Aplicada da dialástrica y ciuata da tadas las canastaras	Aplicado de dieléctrico y ajuste de todos los conectores
Aplicado de dieléctrico y ajuste de todos los conectores eléctricos.	eléctricos.













Limpieza interna y externa del equipo.	Limpieza interna y externa del equipo.		
Megado de motor eléctrico.	Megado de motor eléctrico.		
Mantenimiento y/o cambio de rodamiento de motor	Mantenimiento y/o cambio de rodamiento de motor		
eléctrico.	eléctrico.		
Limpieza de ambiente de sala de máquinas.	Limpieza de ambiente de sala de máquinas.		
MANTENIMIENTO A TANQUE DE RESERVORIO DE AIRE	1.7 TANQUE DE RESERVORIO DE AIRE		
Suministro y Cambio de válvula de seguridad.	Suministro y Cambio de válvula de seguridad.		
Suministro y Cambio de Ilaves de paso.	Suministro y Cambio de llaves de paso.		
Suministro y Cambio de manómetro.	Suministro y Cambio de naves de paso. Suministro y Cambio de manómetro.		
Suministro y Cambio de manguera de aire.	Suministro y Cambio de manguera de aire.		
Suministro y Cambio de nianguera de aire.	Suministro y Cambio de nianguera de aire.		
Realizado de prueba hidrostática.	Realizado de prueba hidrostática.		
Revisión de fugas por cordón de soldadura.	Revisión de fugas por cordón de soldadura.		
Limpieza interna y externa del equipo.	Limpieza interna y externa del equipo.		
Limpieza de ambiente de sala de máquinas.	Limpieza interna y externa del equipo. Limpieza de ambiente de sala de máquinas.		
MANTENIMIENTO A TANQUE DE RESERVORIO DE	Empleza de ambiente de sala de maquinas.		
OXÍGENO	1.8 TANQUE DE RESERVORIO DE OXÍGENO		
Suministro y Cambio de válvula de seguridad.	Suministro y Cambio de válvula de seguridad.		
Suministro y Cambio de llaves de paso.	Suministro y Cambio de llaves de paso.		
Suministro y Cambio de manómetro.	Suministro y Cambio de manómetro.		
Suministro y Cambio de reguladora de presión.	Suministro y Cambio de reguladora de presión.		
Realizado de prueba hidrostática.	Realizado de prueba hidrostática.		
Revisión de fugas por cordón de soldadura.	Revisión de fugas por cordón de soldadura.		
Limpieza interna y externa del equipo.	Limpieza interna y externa del equipo.		
Limpieza de ambiente de sala de máquinas.	Limpieza de ambiente de sala de máquinas.		
MANTENIMIENTO A SISTEMA DE LLENADO (MANIFOLD) Y MANGUERAS FLEXIBLES PIGTAIL	1.9 SISTEMA DE LLENADO (MAINFOLD) Y MANGUERAS FLEXIBLES PIGTAIL		
Mantenimiento y/o cambio de válvulas de oxígeno	Mantenimiento y/o cambio de válvulas de oxígeno		
medicinal.	medicinal.		
Prueba hidrostática de estación manifold.	Prueba hidrostática de estación manifold.		
Suministro y Cambio de todas las mangueras flexibles	Suministro y Cambio de todas las mangueras flexibles		
pigtail. Suministro y Cambio de manómetro de alta.	pigtail.		
Suministro y Cambio de anavience que precentar	Suministro y Cambio de manómetro de alta.		
Suministro y Cambio de conexiones que presentan fugas.	Suministro y Cambio de conexiones que presentan fugas.		
Limpieza de ambiente de sala de máquinas.	Limpieza de ambiente de sala de máquinas.		

Fuente: Informe n.° 325 -2024/HAPCSR II-2.43002201764 de 26 de abril de 2024. (Apéndice n.° 4) Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control determinó que las actividades a desarrollar como parte del servicio a contratar establecidas en el requerimiento mediante informe n.° 325 -2024/HAPCSR II-2.43002201764 de 26 de abril de 2024 (Apéndice n.° 4), son las mismas que las actividades recomendadas por Oxy Energy en el diagnóstico e incluidos en el informe técnico n.°001-OXY-CBB-CG-2024 de 21 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 5); es decir, el requerimiento se sustentó con el informe técnico presentado por la empresa Oxy Energy.

Indagación de mercado

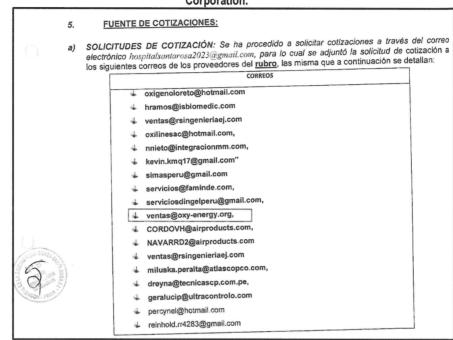
Posteriormente, con informe n.°30-2024/HAPCSRII-2.4300201763-PS de 13 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 4**), personal del área de Procesos de Selección (Unidad de Logística) remitió a la jefa de la Unidad de Logística el "estudio de posibilidades que ofrece el mercado" para la determinación del valor estimado, y con esto las gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n.°01 Souther Cooper Corporation del Hospital de la Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2.

¹⁹ Equivalente a la indagación de mercado establecido en el reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, "Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento".



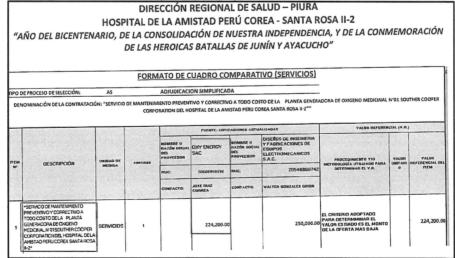
De la revisión del precitado informe, se advierte nuevamente la participación de la empresa Oxy Energy, en la elaboración del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, de manera tal que, en la determinación del valor estimado se utilizó como una de las fuentes, la cotización presentada por la citada empresa.

Imagen n.º 13 Solicitud de cotización a Oxy Energy para la ejecución del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de Oxígeno medicinal Souther Cooper Corporation.



Fuente: Informe n.° 182-2025/HAPCSR II-2-4300201762 de 27 de junio de 2025. (Apéndice n.° 7)

Imagen n.º 14 Participación de Oxy Energy en la determinación del valor referencial del estudio de posibilidades que ofrece el mercado.



Fuente: Informe n.° 182-2025/HAPCSR II-2-4300201762 de 27 de junio de 2025. (Apéndice n.° 7)













Del informe n.°30-2024/HAPCSRII-2.4300201763-PS (Apéndice n.° 4), se aprecia que, pese a considerando para el valor estimado, la oferta²⁰ que remitió en su participación Oxy Energy.

Posteriormente, mediante informe n.º589-2024-/HAPCSR II-2 4300201763 de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4), la jefa de la Unidad de Logística solicitó a la Oficina de Planeamiento Estratégico la aprobación de la certificación presupuestal para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de oxígeno medicinal n.º1 Souther Cooper Corporation. Luego, la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico emitió la certificación de crédito presupuestario²¹ - Nota n.° 665 de 14 de mayo de 2024 por S/ 224 200,00 (Doscientos veinticuatro mil doscientos y 00/100 soles).

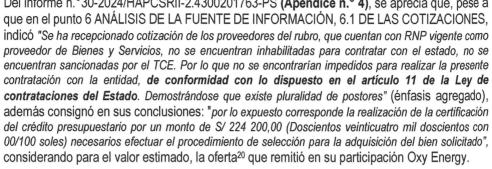
A continuación, la señora Ana Mabela Zurita Berrú jefa de la Unidad Logística de la Entidad, mediante informe n.º 602-2024/HAPCSRII-2.4300201763 de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4), solicitó la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º004-2024 HAPCSRII-2 para contratar el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n.º01 Souther Cooper Corporation del Hospital de La Amistad Peru Corea Santa Rosa II-2".

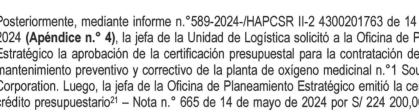
De esta manera, la señora Patricia del Rosario Ulloque Sánchez, jefa de la Oficina de Administración de la Entidad, aprobó el expediente de contratación²² del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada Nº 004-2024 HAPCSRII-2, para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n.º01 Souther Cooper Corporation del Hospital de La Amistad Peru Corea Santa Rosa II-2".

4. Del otorgamiento de la Buena Pro a Oxy Energy

Con informe n.° 603-2024/HAPCSRII-2 4300201763 -OA de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 4), la jefa de la Unidad de Logística de la Entidad, Ana Mabela Zurita Berrú, solicitó y planteó la designación del comité de selección para el desarrollo de procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.° 4-2024-HAPCSRII-2.

El mismo día y continuando con su trámite, la jefa de la Oficina de Administración Sra. Patricia del Rosario Ulloque Sánchez, aprobó la conformación del Comité de Selección²³ de la Adjudicación Simplificada n.º 04-2024 HAPCSRII-2, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a todo costo de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal Nº 01 Souther Cooper Corporation del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", conforme a la propuesta planteada por la jefa de la Unidad de Logística.













²⁰ Valor muy cercano al saldo presupuestal referido en el memorando n.º 129-2024/HAPCSR II-2-430020173 de 16 de abril de 2024, suscrito por la jefa de Oficina de Planeamiento Estratégico de la Entidad: "(...) De la evaluación presupuestal realizada, se puede observar que (...) se ha ejecutado el importe de S/ 17 936.00, quedando un saldo PIM de S/ 225,403.00 (...)" (Resaltado agregado).

²¹ Mediante Memorando n.° 199-2024/HAPCSR II-2-430020173 de 15 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 4) la jefa de la oficina de planeamiento estratégico remite certificación de crédito presupuestario por 224 200 en la Nota n.º 0000000665 de la misma fecha.

²² Aprobado con Resolución Administrativa n.º 45-2024/HAPCSRII-2-430020176-OA de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4).

²³ Aprobado con Resolución Administrativa n.º 46-2024/HAPCSRII-2-430020176-OA de 14 de mayo de 2024. (Apéndice n.º 4)



Cuadro n.º 1 Conformación de comité de selección presentado por la Unidad de Logística

Titulares	Cargo	Suplentes	
Ana Mabela Zurita Berrú	Presidente	Wilmar Neyra Ojeda	
Alonso Murguia Mendoza	Miembro	Gabino Mogollón Orejuela	
Edgar Bermeo Córdova	Miembro	Any Ruth Carhuamaca Chininin	

Fuente: Resolución Administrativa n.º 46-2024/HAPCSRII-2-430020176-OA de 14 de mayo de 2024. (Apéndice n.º 4)

Elaborado por: Comisión de control.



Como se señaló anteriormente, los miembros titulares del citado comité de selección, integraron también el comité de selección de la Adjudicación Simplificada 2023-HAPCSR II-224 mediante Resolución Administrativa n.º028-2023/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-430020176-OA de 15 de junio de 2023 (Apéndice n.º 4), servicio ejecutado por Oxy Energy.

A continuación, con informe n.º001-2024-HAPCSR II-2-AS-04-2024.CS de 16 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 4), Ana Mabela Zurita Berrú, en calidad de presidente del comité de selección, alcanzó a la Oficina de Administración las bases administrativas para su aprobación, con el propósito de continuar con el proceso de convocatoria.

Luego, la jefa de la Oficina de Administración, Patricia del Rosario Ulloque Sánchez, aprobó²⁵ las bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 004-2024 HAPCSRII – 2, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta generadora de Oxígeno Medicinal n.º 01 Souther Cooper Corporation de la Entidad.

Posteriormente, el comité de selección emitió el "Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°004-2024-HAPCSR II-2" de 28 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 4). Se registraron 20 empresas participantes, de las cuales 4 presentaron ofertas: Tecnal Ingeniería E.I.R.L., Bio Almedic E.I.R.L., Consorcio Romero, y a la que finalmente se le otorgó la buena pro, Oxy Energy, con RUC 20608908596 y una oferta económica S/ 223 728,00 (Doscientos veintitrés mil setecientos veintiocho y 00/100 soles).



Imagen n.° 15 Acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 004-2024 HAPCSRII - 2.







Fuente: Informe n.º 182-2025/HAPCSR II-2-4300201762 de 27 de junio de 2025. (Apéndice n.º 7)

²⁴ Mencionada en el punto 1, "Servicio de Mantenimiento de las plantas de oxígeno n.º 1 y n.º 3" - orden de servicio n.º 210-2023 de 25 de julio de 2023. (Apéndice n.º 5)

²⁵ Aprobado con Resolución Administrativa n.º 47-2024/HAPCSRII-2-430020176-OA de 16 de mayo de 2024. (Apéndice n.º 4)



Respecto a la garantía del Servicio presentada en la oferta.

De la revisión al expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.°004-2024-HAPCSR II-2, se advirtió que Oxy Energy, en la etapa de presentación de ofertas, adjuntó una garantía que difiere a lo solicitado en las bases integradas **(Apéndice n.° 4)** de dicha adjudicación.

Imagen n.º 16
Declaración jurada de Garantía del servicio presentada por
Oxy Energy al comité de selección.

DECLARACIÓN JURADA GARANTÍA DEL SERVICIO

El que se suscribe, CRISTIAN PAUL BALAREZO BRIONES, representante Legal de OXY ENERGY SAC, identificado con DNI Nº 48284239, presenta una garantía de servicio de (01) año o 8 mil horas de servicio (lo que suceda primero) aplicado para el proceso CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL Nº01 DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2.

Lima, 27 de mayo del 2024



Fuente: Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada n.°04-2024-HAPCSR II-2. (Apéndice n.° 4)

Al respecto, en el capítulo III *Requerimiento*, numeral 3.1 *Términos de Referencia* de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.º004-2024-HAPCSR II-2 sostiene:

"9 Garantía del Servicio

El contratista deberá otorgar una garantía de doce (12) meses por los servicios prestados en cada una de las plantas, reemplazando los repuestos desgastados, dañados o que cumplan con tu tiempo de vida"

Sin embargo, tal situación fue inadvertida por el comité de selección, no fue materia de observación respecto a la diferencia en los términos de la garantía²⁶, siendo que en las bases indican que la

comunicado mediante Informe 514-2025/HAPCSR II-2 4300201763 de 1 de abril de 2025.









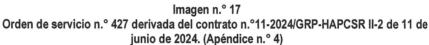


²⁶ Cabe mencionar que el certificado de Garantía fue incluido en la Carta 006-2024-CBB-OXY-2024 de 9 de julio de 2024 (Apéndice n.º 4), mediante el cual Oxy Energy remite el informe final por su servicio de mantenimiento. Este certificado de garantía indica "12 meses por defectos en el servicio y de repuestos empleados dentro de los términos de referencia". Sin embargo, según Informe 680-2025/HAPCSR II-2.4300201764 de 7 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 8), remitido por el jefe de la unidad de Servicios generales y mantenimiento, es la jefa de la Unidad de logística, ante los inconvenientes técnicos reportados, quien requiere a Oxy Energy mediante Carta n.º 28-2025/HAPCSR II-2 4300201763 de 27 de marzo de 2025, la activación de la garantía haciendo mención a la oferta presentada durante el procedimiento de selección, MAS NO al certificado de Garantía (cuyo único parámetro es el periodo de 12 meses de acuerdo a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º04-HAPCSR II-2).
Como respuesta, mediante comunicación electrónica de 1 de abril de 2025, el gerente general de Oxy Energy manifiesta "ya se encendió el testigo de alarma de 8 000 horas de trabajo, por consiguiente, la GARANTÍA NO CONTEMPLA otro servicio al equipo". Esto es



garantía debe ser de "doce (12) meses", mientras que Oxy Energy en la declaración jurada de la garantía indica: "Garantía de servicio de (01) año o 8 mil horas de servicio (lo que suceda primero)" (énfasis agregado), siendo el parámetro de cobertura de la garantía opcionalmente menor que la estipulada en las bases integradas de la Adjudicación simplificada n.º04-HAPCSR II-2.

Sin perjuicio de lo expuesto, el comité de selección otorgó la buena pro a una empresa impedida la cual suscribió el contrato n.°11-2024/GRP-HAPCSR II-2²⁷ de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, derivado de la Adjudicación Simplificada n.°04-HAPCSR II-2, para ejecutar el "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de Oxigeno Medicinal n.°01 Souther Cooper Corporation del Hospital de la Amistad Perú Corea santa Rosa II-2", por el monto de S/ 223 728,00 (Doscientos veintitrés mil setecientos veintiocho y 00/100 soles).





Fuente: Expediente de contratación de Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2.

Mediante acta de conformidad de servicios n.° 578 – 2024, de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, Gabino Mogollón Orejuela, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, emitió conformidad de pago del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta de Oxígeno medicinal n.° 01 Souther Cooper Corporation HAPCSRII – 2.

Finalmente, la Oficina de Tesorería, realizó el pago, mediante las notas de pago $n.^{os}$ 2238.24.81.2402055 y 2238.24.81.2402056 de 19 de julio de 2024 en el registro SIAF $n.^{\circ}$ 2238 **(Apéndice n.^ 7)** a favor del proveedor Oxy Energy por el monto de S/ 223 728,00 (Doscientos veintitrés mil setecientos veintiocho y 00/100 soles).











²⁷ Suscrito por Patricia del Rosario Ulloque Sánchez en representación del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa II-2.



Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa:

➤ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019

"Artículo 1. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(···)
b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fi n de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

 (...)
- e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.













Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta

(...)

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley.

(...

Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

(...)

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo."

➤ Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir de 30 de enero de 2019.

"Artículo 32. Valor estimado

- 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
- 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.
- 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.
- 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.
- 32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.
- 32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. (...)











Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

- 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- *(...)*
- 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.
- 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

(...)



- 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
- 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:
 - a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
 - b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- 46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.
- 46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
- 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

- 48.1. Las bases de (...) la Adjudicación Simplificada (...) contienen:
- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e) El sistema de contratación;
- f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;













- i) Los requisitos de calificación;
- j) Los factores de evaluación;
- k) Las instrucciones para formular ofertas;
- I) Las garantías aplicables;
- m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

- a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.
- b) Declaración jurada declarando que:
- i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad;
- ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley; (...)"



"Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

(...)
Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.

(...)
Principio de participación.- Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión.

Principio de responsabilidad.- La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

➤ Bases Integradas de la Adjudicación simplificada n.º004-2024-HAPCSR II-2.

"Capítulo III Requerimiento

- 3.1 Términos de referencia.
- 9 Garantía del Servicio

El contratista deberá otorgar una garantía de doce (12) meses por los servicios prestados en cada una de las plantas, reemplazando los repuestos desgastados, dañados o que cumplan con tu tiempo de vida"













Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública:

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...)"

Los hechos descritos permitieron el otorgamiento de la buena pro de un proveedor impedido para contratar ocasionando su favorecimiento, afectando el correcto funcionamiento de la administración

Asimismo, por el accionar de Edgar Bermeo Córdova, en calidad de Miembro titular del comité de de contrataciones del estado.

De la misma manera, por el accionar de Víctor Alonso Murquía Mendoza, en calidad de Miembro titular del comité de selección quien, pese a conocer que Oxy Energy SAC aportó documentación esencial producto del servicio de diagnóstico a las plantas de oxígeno realizado en febrero de 2024, la cual fue el sustento para establecer las características técnicas en el requerimiento²⁸ que dio origen al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2, pese a conocer la participación de Oxy Energy en el estudio de mercado, siendo considerada el valor de su oferta como valor estimado, según el expediente de contratación, pese al incumplimiento de los requisitos establecidos (garantía del servicio) en los términos de referencia; suscribió el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y otorgamiento de la buena pro a Oxy Energy estando impedido según lo establecido en la ley de contrataciones del estado.

Finalmente, Patricia del Rosario Ulloque Sánchez, en calidad de Jefa de la oficina de Administración,

La situación expuesta fue ocasionada por el accionar de Ana Mabela Zurita Berrú en calidad de Jefa de la Unidad de Logística quien, pese a conocer que Oxy Energy SAC aportó documentación esencial producto del servicio de diagnóstico a las plantas de oxígeno realizado en febrero de 2024, la cual sirvió como insumo para establecer las características técnicas en el requerimiento, así como en el estudio de mercado que determinó el valor estimado, gestionó dando origen al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2. Asimismo, en su calidad de Presidente del comité de selección del mismo procedimiento en el periodo del 14 de mayo al 11 de junio de 2024. suscribió el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y otorgamiento de la buena pro a

Oxy Energy, pese a estar impedido según lo establecido en la ley de contrataciones del estado, y pese al incumplimiento de los requisitos establecidos (garantía del servicio) en los términos de referencia.

selección quien, pese a conocer que Oxy Energy SAC aportó documentación esencial producto del servicio de diagnóstico a las plantas de oxígeno realizado en febrero de 2024, la cual fue el sustento para establecer las características técnicas en el requerimiento que dio origen al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2, pese a conocer la participación de Oxy Energy en el estudio de mercado, siendo considerada el valor de su oferta como valor estimado según el expediente de contratación, pese al incumplimiento de los requisitos establecidos (garantía del servicio) en los términos de referencia, suscribió el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y otorgamiento de la buena pro a Oxy Energy estando impedido según lo establecido en la ley

pública.

durante el periodo de 1 de marzo de 2024 al 19 de julio de 2024, quien suscribió el contrato con Oxy Energy, pese a conocer que ésta aportó documentación esencial producto del servicio de diagnóstico a las plantas de oxígeno realizado en febrero de 2024, la cual fue el sustento para establecer las

²⁸ Documento que fue originado por informe n.° 018 - 2024/HAPCSR II-2.4300201764.PLANT de 6 de marzo de 2024 e informe n.º 034 - 2024/ HAPCSR II-2. 4300201764. PLANT de 26 de abril de 2024 los cuales suscribió en calidad de coordinador del servicio de mantenimiento y planta de oxígeno medicinal.



características técnicas en el requerimiento que dio origen al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2; a tener conocimiento respecto a la participación de Oxy Energy en el estudio de mercado y cuyo valor de oferta fue el valor estimado, además, no controló de forma adecuada el sistema administrativo de la unidad de logística al coadyuvar el inicio y trámite del mencionado procedimiento de selección.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.



Pese a estar notificadas las personas comprendidas en los hechos (Apéndice n.º 1) según la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", los señores Ana Mabela Zurita Berrú, Edgar Bermeo Córdova y Víctor Alonso Murguía Mendoza, jefa de la unidad de Logística, jefe de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y coordinador del área de Mantenimiento y planta de oxígeno respectivamente, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado. Por otro lado, sí fueron presentados por Patricia Ulloque Sánchez.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.



La Comisión de control concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédula de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.º** 9 del Informe de Control Específico, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, según se detalla a continuación:

1. Ana Mabela Zurita Berrú con DNI n.° jefa de la Unidad de Logística vinculada al hecho con evidencias de presunta irregularidad, con período de gestión de 14 de enero de 2023 a la fecha de emisión del presente informe, notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000002-2025-CG/5762-02-003 de 20 de octubre de 2025 (Apéndice n.° 9), ante la cual no presentó comentarios o aclaraciones.



En su condición de jefa de la Unidad de Logística suscribió el informe n.°119-2024/HAPCSR II-2 4300201763 de 29 de febrero de 2024, solicitando al jefe de servicios generales Edgar Bermeo Córdova, la elaboración de términos de referencia en mérito a los documentos de la referencia a) Informe Técnico n.°001-OXY-CBB-GG-2024, b) Informe Técnico n.°001-OXY-CBB-GG-2024 c) Informe Técnico n.°003-OXY-CBB-GG en el cual señala: "la empresa "OXY ENERGY SAC", encargada del servicio de consultoría para estudio y/o evaluación de las 03 plantas de oxígeno medicinal, la misma que ha emitido informes la evolución y el diagnóstico del grupo electrógeno, tablero de transferencia y de las plantas de oxígeno. Por lo que solicita a su despacho la revisión de lo antes mencionado y posterior a ello, la emisión de los términos de referencia según corresponda (...)".



Además, suscribió el informe n.º 273-2024/HAPCSR II-2-4300201763 de 08 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 6**) el cual comunicó a la jefa de la Unidad de Administración la "situación presupuestal sobre el financiamiento para la contratación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de (03) plantas generadoras de oxígeno medicinal para el año fiscal 2024".



Asimismo, suscribió el memorando n.º 020-2024/HAPCSR II-2-43001763 de 17 de abril del 2024 en cuyo asunto señala: "Priorizar mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno", asimismo indica: "con Informe n.º179 de fecha 08 de marzo del presente se ha procedido a solicitar cobertura presupuestal indicando que el área de presupuesto no cuenta con la disponibilidad total para coberturar el mantenimiento preventivo y correctivo de 03 plantas generadores de oxígeno medicinal del HAPCSR II-2, por lo que se necesita priorizar dicho servicio a fin de logar su óptimo funcionamiento y operatividad". (Énfasis agregado).



De esta manera, la unidad de logística realizó el estudio de mercado y solicitó cotizaciones a empresas vía correo electrónico, para el mantenimiento de las 3 plantas, siendo que OXY ENERGY SAC envió una cotización por S/ 1 100 000,00 (un millón cien mil con 00/100 soles). Sin embargo, al priorizar según lo establecido en el memorando n.º020-2024/HAPCSR II-2-43001763 de 17 de abril del 2024, se consideró una oferta posterior²⁹ del mismo postor, por el monto de S/ 224.200 (Doscientos veinticuatro mil doscientos y 00/100 soles), para el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta n.º1 Souther Cooper, tal como lo establece el estudio de mercado en el informe n.º30-2024/HAPCSRII -2.4300201763-PS de 13 de mayo de 2024, emitido por personal de la unidad de Logística.

En ese orden de ideas propuso su designación mediante informe n.º 603-2024/HAPCSRII-2 4300201763 -OA de 14 de mayo de 2024, dirigido a la jefa de la oficina de administración, y mediante Resolución Administrativa n.º 46-2024/HAPCII-2-430020176-OA de 14 de mayo de 2024 fue designada como miembro del Comité de Selección³⁰ en calidad de presidenta en torno al procedimiento: Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2-1 "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n. °01 SOUTHER COOPER CORPORATION DEL DEL Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa ii-2" sin advertir que el postor tenía impedimento para contratar, otorgándosele la buena

Así, como miembro del comité de selección vulneró el TUO de la Ley de contrataciones del Estado, respecto al artículo n.º 11 sobre Impedimento en cuyo inciso g señala:

"Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta." (Énfasis agregado).

En ese sentido, conocía que OXY ENERGY SAC identificada con RUC n.º 20608908596, tuvo participación continua y directa en las actuaciones preparatorias correspondientes a la determinación de características técnicas y valor estimado³¹ de la Adjudicación Simplificada n.°04-2024-HAPCSR II-2-1, pues realizó de forma previa el servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las tres (3) plantas de oxígeno medicinal³², el cual se adquirió mediante contratación por monto menor o igual a 8 UITs³³, pese a ello, según la indagación de mercado³⁴ fue solicitada su participación y presentó su propuesta35, la cual fue preponderante para la

²⁹ Cotización n.°24-2024 de 7 de mayo de 2024. (Apéndice n.° 4)











³⁰ Según el reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el Comité de selección designado, es responsable de la preparación, conducción, y realización del procedimiento de selección hasta el otorgamiento y consentimiento de la buena pro.

³¹ Es de precisar que el procedimiento de selección cuenta con 3 fases claramente definidas: 1) Actuaciones preparatorias 2) Procedimiento de Selección 3) Ejecución Contractual.

³² Cabe precisar que el Acta de Inicio y trabajos de consultoría y/o evaluación de las 3 plantas inicio el 15 de febrero de 2024. 33 Se generó la Orden de servicio n.°1-2024 de 13 de febrero de 2024 por el monto de S/ 17 936,00.

³⁴ Informe n.º30-2024/HAPCSRII-2.4300201763-PS Estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n.º01 SOUTHER COOPER CORPORATION DEL DEL Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa ii-2".

³⁵ Cotización 24-2024 presentada por Oxy Energy S.A.C. de 7 de mayo de 2024 por S/ 224 200,00 (Doscientos veinticuatro mil doscientos y 00/100 soles).



determinación del valor estimado en la Adjudicación Simplificada n.°04-2024-HAPCSR II-2-1 analizada en el presente servicio.

De esta manera, esta vez en su condición de presidenta del Comité de Selección tuvo conocimiento pleno de la actuación del contratista OXY ENERGY SAC, pese a ello suscribió el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º004-2024-HAPCSR II-2, de 28 de mayo de 2024 en calidad de presidenta, otorgando la buena pro en decisión colegiada a OXY ENERGY SAC, quien estableció condiciones que favorecieron su participación y elección.

La Opinión de la Dirección Técnica Normativa n.º051-2019/DTN al respecto señala lo siguiente:

"Así, el referido impedimento tiene como primer objetivo, garantizar la igualdad de acceso a la información –respecto del objeto contractual futuro- entre los proveedores que participen en el procedimiento de selección. Ello, debido a que las personas que intervinieron en la determinación de las características técnicas, el valor referencial o valor estimado, o en la elaboración de los documentos del procedimiento de selección, cuentan con mayor información que los demás proveedores, por lo que, de permitirse su participación, se les estaría otorgando una ventaja respecto de los demás participantes, afectando así la competencia".

Adicionalmente, el impedimento busca evitar un conflicto de intereses en la determinación de las características técnicas, el valor referencial o valor estimado, o en la elaboración de los documentos del procedimiento de selección, así como en la evaluación y calificación de propuestas, pues si las personas que intervienen en su determinación tienen la opción de ser participantes en el procedimiento de selección a ser convocado, están en la posibilidad de establecer condiciones que favorezcan su propia participación, lo que atenta contra la competitividad del procedimiento de selección". (Énfasis agregado).

En ese contexto, OXY ENERGY SAC vulneró la igualdad de acceso a la información, respecto a los demás postores, incurrió en un conflicto de intereses derivado de condiciones que favorecieron su participación en el procedimiento de selección actuando con ventaja sobre los demás participantes.

En ese orden de ideas, pese a que el procedimiento de selección debió quedar desierto al no cumplir las especificaciones técnicas, la Entidad contrató a un proveedor que se encontraba impedido de contratar con el Estado, beneficiándolo económicamente con S/ 223 728,00 (Doscientos veintitrés mil setecientos veintiocho y 00/100 soles), afectando la legalidad y transparencia de las contrataciones del Estado y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los citados hechos trasgredieron los literales a), b), c), e), f) y j del artículo 2°, numeral 10.1 del artículo 10° y literal g) del artículo 11° y numeral 11.2°, 43, 46.5 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad; supervisión de la Entidad y órganos a cargo del procedimiento, actuación con honestidad y probidad. Además, vulneró el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados al artículo 52 Contenido mínimo de las ofertas, respecto a impedimento para postular o contratar.

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) instrumento de gestión aprobado por la Resolución Directoral n.º186-2017/R.G.R.P-HAPC SR II-2-OPE señala como función básica del jefe de la unidad: "Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades y acciones del sistema de abastecimiento y servicios, consolidar cuadro de necesidades de bienes y servicio de la entidad, proponer el proyecto del plan anual de adquisiciones y contrataciones-PAC y velar por el cumplimiento y correcta aplicación de la ley de contrataciones del Estado y su reglamento" en igual sentido en las funciones específicas a) Dirigir, coordinar y ejecutar las contrataciones de bienes y servicios según en Plan Anual de













Adquisiciones y Contrataciones de acuerdo al tipo de proceso de selección y utilizando el sistema del SEACE, j) Verificar que los participantes NO estén impedidos, sancionados, ni inhabilitados de contratar con el Estado en relación a los procedimientos de selección, l) Elaborar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado inmediatamente después de recibir el requerimiento, n) Cumplir con lo dispuesto en el código de ética de la función pública en el desempeño de sus funciones.

Por lo expuesto, se ha determinado que con relación a la señora Ana Mabela Zurita Berrú, los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito.

2. Edgar Bermeo Córdova con DNI n.º: Jefe de la unidad de Servicios generales y mantenimiento vinculado al hecho con evidencias de presunta irregularidad, con período de gestión de 16 de enero de 2023 al 29 de febrero de 2024 y del 14 de mayo al 11 de junio de 2024, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2025-CG/5762-02-003 de 21 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 9), ante la cual no presentó comentarios o aclaraciones.

En su condición de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento suscribió Acta de conformidad de trabajos de consultoría y/o evaluación a las 3 plantas de oxígeno medicinal solicitados por la Unidad de Servicios Generales del HAPCSR II-2 el día 22 de febrero de 2024.

También, emitió el informe n.°138-2024/HAPCSR II-2.4300201764 de 23 de febrero de 2024 a la jefa de la Unidad de Logística señalando la culminación del servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las tres (3) plantas de oxígeno medicinal.

Así mismo, tuvo conocimiento de la participación continua de la empresa Oxy Energy S.A.C. a quien se le otorgó la buena pro en el servicio de mantenimiento derivada de la Adjudicación Simplificada n.º06-2023³⁶, y evaluación y diagnóstico realizada en febrero de 2024.

En ese ínterin, fue designado como miembro titular del Comité de Selección³⁷ en torno al procedimiento: Adjudicación Simplificada n.°04-2024-HAPCSR II-2-1 "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n.°01 SOUTHER COOPER CORPORATION DEL DEL Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa ii-2", designado mediante **Resolución Administrativa** n.° 46-2024/HAPCII-2-430020176-OA de 14 de mayo de 2024.

Como miembro del comité de selección transgredió la normativa de contrataciones del Estado, respecto a contratación de impedidos en cuyo literal q) del artículo n.º 11 señala:

"Artículo 11. Impedimento

- 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
- g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del











³⁶ En calidad de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento requirió el servicio y brindó conformidad. Asimismo, conformó el comité de selección en el procedimiento.

³⁷ El Comité de selección designado, es responsable de la preparación, conducción, y realización del procedimiento de selección hasta el otorgamiento y consentimiento de la buena pro.



procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.

En ese sentido, la empresa Oxy Energy identificada con RUC n.º 20608908596, tuvo participación continua (desde el año 2023) y directa en las actuaciones preparatorias correspondientes a la determinación de características técnicas y valor estimado³⁸ de la Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2-1, pues realizó de forma previa el servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las tres (3) plantas de oxígeno medicinal³⁹, emitiendo sendos informes de evaluación y diagnóstico, dentro de los cuales se encontraba la planta de oxígeno cuyo servicio se solicitaría mediante procedimiento de selección y que servirían de sustento para los respectivos términos de referencia, teniendo una clara intervención en la determinación de las características técnicas, participación mediante cotización solicitada para realizar la indagación de mercado⁴⁰, cuyo monto de S/ 224 200,00 (Doscientos veinticuatro mil doscientos y 00/100 soles) finalmente fue determinado el valor estimado en la Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2-1.

De lo descrito, en su condición de miembro del Comité de Selección tuvo conocimiento de la actuación irregular, no obstante suscribió el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°004-2024-HAPCSR II-2, el 28 de mayo de 2024 suscribiendo la misma como miembro titular, otorgando la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.°04-2024 HAPCSR II-2 a 0XY ENERGY, quien pese a encontrarse impedido desde el origen del procedimiento, actuó con ventaja respecto a otros postores estableciendo condiciones que favorecieron su participación y elección.

De esta manera, Oxy Energy vulneró la igualdad de acceso a la información, respecto a los demás postores, incurrió en un conflicto de intereses derivado de condiciones que favorecieron su participación en el procedimiento de selección actuando con ventaja sobre los demás participantes.

En ese orden de ideas, pese a que el procedimiento de selección debió quedar desierto al no cumplir las especificaciones técnicas, la Entidad contrató a un proveedor que se encontraba impedido de contratar con el Estado, beneficiándolo económicamente con S/ 223 728,00 (doscientos veintitrés mil setecientos veintiocho con 00/100 soles), afectando la legalidad y transparencia de las contrataciones del Estado y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los citados hechos trasgreden los literales a), b), c), e), f) y j) del artículo 2°, numeral 10.1 del artículo 10° y literal g) del artículo 11° y numeral 11.2°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad; supervisión de la Entidad. Además, vulneró el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados al artículo 52 *Contenido mínimo de las ofertas*, respecto a impedimento para postular o contratar.

Por lo expuesto, se ha determinado que con relación el señor Edgard Bermeo Córdova, los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta











³⁸ Es de precisar que el procedimiento de selección cuenta con 3 fases claramente definidas: 1) Actuaciones preparatorias 2) Procedimiento de Selección 3) Ejecución Contractual

³⁹ Cabe precisar que el Acta de Inicio e trabajos de consultoría y/o evaluación de las 3 plantas inicio el 15 de febrero de 2024.

⁴⁰ Informe n.°30-2024/HAPCSRII-2.4300201763-PS Estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n.°01 SOUTHER COOPER CORPORATION DEL DEL Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2"",



responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito.

3. Víctor Alonso Murguía Mendoza con DNI n.º Coordinador del área de Mantenimiento y planta de oxígeno vinculado al hecho con evidencias de presunta irregularidad, con período de gestión de 28 de diciembre de 2023 hasta el 11 de junio de 2024, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2025-CG/5762-02-003 de 21 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 9), ante la cual no presentó comentarios o aclaraciones.

En su condición de encargado como Auxiliar asistencial asignado como coordinador de plantas de oxígeno, suscribió el Informe n.º018-2024/HAPCSR II-2.4300201764.PLANT de 6 de marzo de 2024 el cual contenía los términos de referencia para la contratación a todo costo del mantenimiento de las tres (03) plantas generadoras de oxígeno.

Suscribió el Informe n.º023-2024/HAPCSR II-2-4300201764.PLANT el 19 de marzo de 2024 donde solicitó de manera urgente la "atención al requerimiento para el mantenimiento correctivo y/o preventivo por horas a plantas generadores de oxígeno n.º01 y n.º03".

También, suscribió el Informe n.°034-2024/HAPCSR II-2.4300201764-PLANT de 26 de abril de 2024, remitiendo los "términos de referencia a todo costo del servicio de mantenimiento de la planta n.°01 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2".

Así mismo, mediante Resolución Administrativa n.º 46-2024/HAPCII-2-430020176-OA de 14 de mayo de 2024. fue designado como miembro titular del Comité de Selección⁴¹ del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2-1 "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n.º01 Souther Cooper Corporation del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2".

En ese contexto, como miembro del comité de selección actúo de forma colegiada y es solidariamente responsable por su actuación⁴², de manera que transgredió la normativa de contrataciones del Estado, respecto a literal q) del artículo n.° 11:

"Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta."

En ese sentido, la empresa Oxy Energy tuvo participación continua (desde el año 2023) y directa en las actuaciones preparatorias correspondientes a la determinación de características técnicas y valor estimado⁴³ de la Adjudicación Simplificada n.°04-2024-HAPCSR II-2-1, pues realizó de

42 Art. 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad Ley de contrataciones del Estado 30225











⁴¹ El Comité de selección designado, es responsable de la preparación, conducción, y realización del procedimiento de selección hasta el otorgamiento y consentimiento de la buena pro.

⁴³ Es de precisar que el procedimiento de selección cuenta con 3 fases claramente definidas: 1) Actuaciones preparatorias 2) Procedimiento de Selección 3) Ejecución Contractual



forma previa el servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las tres (3) plantas de oxígeno medicinal⁴⁴, emitiendo sendos informes de evaluación y diagnóstico, dentro de los cuales se encontraba la planta de oxígeno cuyo servicio se solicitaría mediante procedimiento de selección y que servirían de sustento para los respectivos términos de referencia, teniendo una clara intervención en la determinación de las características técnicas, participación mediante cotización solicitada para realizar la indagación de mercado⁴⁵, cuyo monto de S/ 224 200,00 (Doscientos veinticuatro mil doscientos y 00/100 soles) finalmente fue determinado el valor estimado en la Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2-1.

De lo esgrimido, en su calidad de miembro titular del comité de selección tuvo pleno conocimiento de la actuación por parte del postor, así mismo suscribió como miembro titular el Acta de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º004-2024-HAPCSR II-2, el 28 de mayo de 2024, otorgando en decisión colegiada sin existir votos discrepantes la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.º04-2024 HAPCSR II-2 a Oxy Energy, quien estableció condiciones que favorecieron su participación y elección.

participantes.

En ese orden de ideas, pese a que el procedimiento de selección debió quedar desierto al no cumplir las especificaciones técnicas, la Entidad contrató a un proveedor que se encontraba impedido de contratar con el Estado, beneficiándolo económicamente con S/ 223 728,00 (Doscientos veintitrés mil setecientos veintiocho y 00/100 soles), afectando la legalidad y transparencia de las contrataciones del Estado y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los citados hechos trasgreden los literales a), b), c), e), f) y j del artículo 2°, numeral 10.1 del artículo 10° y literal g) del artículo 11° y numeral 11.2°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de libertad de concurrencia. igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad; supervisión de la Entidad.

Por lo expuesto, se ha determinado que con relación el señor Víctor Alonso Murguía Mendoza, los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito.

Patricia del Rosario Ulloque Sánchez con DNI n.° Jefa de la oficina de Administración vinculada al hecho con evidencias de presunta irregularidad, con período de gestión de 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2025-CG/5762-02-003 de 21 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 9), ante la cual mediante carta s/n de 29 de octubre de 2025 presentó sus comentarios o aclaraciones.

De esta manera, Oxy Energy vulneró la igualdad de acceso a la información, respecto a los demás postores, incurrió en un conflicto de intereses derivado de condiciones que favorecieron su participación en el procedimiento de selección actuando con ventaja sobre los demás









⁴⁴ Cabe precisar que el Acta de Inicio e trabajos de consultoría y/o evaluación de las 3 plantas inicio el 15 de febrero de 2024.

⁴⁵ Informe n.º30-2024/HAPCSRII-2.4300201763-PS Estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n.º01 Souther Cooper Corporation del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2"",



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 9** del informe de control específico, se evidenció el accionar indebido por parte de Patricia del Rosario Ulloque Sánchez, con su participación en condición de jefe de la Oficina de Administración, en cuyo periodo de gestión tramitó el Informe n.º206-2024/HAPCSRII2.4300201764 de 19 de marzo de 2024, sobre el requerimiento para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de plantas generadoras de oxígeno.

Tramitó el Informe n.º 273-2024/HAPCSR II-2-4300201763, emitido por la jefa de la Unidad de Logística el 08 de abril de 2024 en torno a la situación presupuestal sobre financiamiento para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de (03) plantas generadoras de oxígeno.

Así mismo, tramitó el Informe n.º 325-2024/HAPC II-2.43002201764 de 26 de abril de 2024, el cual contiene el requerimiento de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta n.º01 Souther Cooper Corporation.

Pese a conocer que Oxy Energy aportó documentación esencial producto del servicio de diagnóstico a las plantas de oxígeno realizado en febrero de 2024, la cual fue el sustento para establecer las características técnicas en el requerimiento, emitió y suscribió, la Resolución Administrativa 45-2024/HAPCII-2-430020176-OA de 14 de mayo de 2024 de aprobación del expediente de contratación del respectivo procedimiento de selección, la Resolución Administrativa 46-2024/HAPCII-2-430020176-OA de 14 de mayo de 2024, que conforma el comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección y la Resolución Administrativa 47-2024/HAPCII-2-430020176-OA de 16 de mayo de 2024 sobre aprobación de bases administrativas del respectivo procedimiento de selección;

Además, suscribió el contrato n.°11-2024/ GRP-HAPCSR II-2 Adjudicación Simplificada n.°04-2024-HAPCSR II-2 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n.°01 Souther Cooper Corporation del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", en representación de la Entidad, contratando a un impedido, Oxy Energy SAC, contraviniendo el inciso g) del artículo 11 el cual señala: "En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i)determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta."

En ese sentido, la empresa Oxy Energy, tuvo participación continua (desde el año 2023) y directa en las actuaciones preparatorias correspondientes a la determinación de características técnicas y valor estimado⁴⁶ de la Adjudicación Simplificada n.°04-2024-HAPCSR II-2-1, pues realizó de forma previa el servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las tres (3) plantas de oxígeno medicinal⁴⁷, emitiendo sendos informes de evaluación y diagnóstico, dentro de los cuales se encontraba la planta de oxígeno cuyo servicio se solicitaría mediante procedimiento de selección y que servirían de sustento para los respectivos términos de referencia, teniendo una clara intervención en la determinación de las características técnicas, participación mediante cotización solicitada para realizar la indagación de mercado⁴⁸, cuyo monto de S/ 224 200,00 (Doscientos veinticuatro mil doscientos y 00/100 soles) finalmente fue preponderante para la











⁴⁶ Es de precisar que el procedimiento de selección cuenta con 3 fases claramente definidas: 1) Actuaciones preparatorias 2) Procedimiento de Selección 3) Ejecución Contractual

⁴⁷ Cabe precisar que el Acta de Inicio e trabajos de consultoría y/o evaluación de las 3 plantas inicio el 15 de febrero de 2024.

⁴⁸ Informe n.°30-2024/HAPCSRII-2.4300201763-PS Estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de oxígeno medicinal n.°01 Souther Cooper Corporation del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2^{IIII},



determinación del valor estimado en la Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2-1, el cual tiene un carácter de reservado.

No obstante, actuó sin la debida diligencia al **no controlar y supervisar correctamente los sistemas administrativos** a su cargo incumpliendo su función básica señalada en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.°186-2017/G.R.´-HAPCS SR II-2-OPE de 16 de agosto de 2017, en ese sentido autorizó la contratación de personas jurídicas impedidas para contratar con el Estado contraviniendo el ordenamiento jurídico y los instrumentos de gestión de la Entidad.

En ese contexto, Oxy Energy vulneró la igualdad de acceso a la información, respecto a los demás postores, incurrió en conflicto de interés derivado de condiciones que favorecieron su participación viéndose beneficiada, pues del análisis de la Comisión de control, el mismo procedimiento de selección debió quedar desierto, afectando la legalidad y transparencia de las contrataciones del Estado y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos señalados trasgreden los literales a), b), c), e), f) y j del artículo 2°, numeral 10.1 del artículo 10° y literal g) del artículo 11° y numeral 11.2°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad; supervisión de la Entidad. Además, vulneró el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados al artículo 52 Contenido mínimo de las ofertas, respecto a impedimento para postular o contratar.

Por lo expuesto, se ha determinado que con relación a la señora Patricia del Rosario Ulloque Sánchez, los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad "Otorgamiento de buena pro a proveedor impedido para contratar ocasionó su favorecimiento, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Otorgamiento de buena pro a proveedor impedido para contratar ocasionó su favorecimiento, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1.**













V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, se formulan las conclusiones siguientes:

Se advirtió la contratación de la empresa Oxy Energy S.A.C, a quien se le otorgó la buena pro en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º04-2024-HAPCSR II-2 "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de Oxigeno Medicinal n.º 01 Souther Cooper Corporation.", pese a que se encontró impedido para su contratación debido a tener participación en la determinación de las características técnicas, así como valor estimado.

Se determinó que en la etapa de presentación de ofertas, Oxy Energy adjuntó una garantía que difiere a lo solicitado en las bases integradas de dicha adjudicación. Sin embargo, tal situación fue inadvertida por el comité de selección, siendo que en las bases indican que la garantía debe ser de "doce (12) meses", mientras que Oxy Energy en la declaración jurada de la garantía indica: "Garantía de servicio de (01) año o 8 mil horas de servicio (lo que suceda primero)" (énfasis agregado), siendo el parámetro de cobertura de la garantía opcionalmente menor que la estipulada en las bases integradas de la Adjudicación simplificada n.º 04-HAPCSR II-2.

Las situaciones expuestas contravinieron los artículos n.ºs 2°, 11° del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones, así como al impedimento para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT. Asimismo, contravino lo establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019 referido a los principios del procedimiento administrativo.

Los hechos indicados ocasionaron el favorecimiento al contratista, permitiendo su vinculación contractual con la Entidad para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de la planta generadora de Oxigeno Medicinal n.º 01 Souther Cooper Corporation, por el monto de S/ 223 728,00 (Doscientos veintitrés mil setecientos veintiocho y 00/100 soles), afectando el correcto funcionamiento de la administración pública. (Irregularidad n.º1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos irregulares en la "Contratación del servicio de mantenimiento de planta generadora de oxígeno en el año 2024" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.º 1).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la Irregularidad con presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. (Conclusión n.º 1).













VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta

a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Copia fedateada de Oficio n.°30-2025/HAPCSRII-4300201763 de 1 de octubre de 2025 que contiene:

Expediente de contratación Adjudicación simplificada n.º 06-20223-HAPCSR II-2:

-Copia fedateada de "Plan de mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal de las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales - 2023" aprobada con Resolución Ministerial n.° 101-2023/MINSA de 31 de enero de 2023.

-Copia fedateada de Informe n.°363-2023/GRP-HAPCSR II-2 43002201764 de 26 de mayo de 2023

-Copia fedateada de Resolución Administrativa n.º 027-2023/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-430020176-OA de 14 de junio de 2023.

-Copia fedateada de Resolución Administrativa n.º 028-2023/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-430020176-OA de 15 de junio de 2023.

-Copia fedateada de Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas del procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.º 06-20223-HAPCSR II-2-Primera Convocatoria de 4 de julio de 2023.

-Copia fedateada de Contrato n.º 29-2023/GRP-HAPCSR II-2 el 24 de Julio de 2023

-Copia fedateada de Resolución Administrativa n.º 79-2023/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-430020176-OA de 6 de setiembre de 2023.

-Copia fedateada de Informe n.º 752-2023/HAPCSRII2.4300201764 de 12 de octubre de 2023.

-Copia fedateada de Orden de servicio n.º 210-2023 de 25 de julio de 2023.

Expediente de contratación Adjudicación simplificada n.º 04-2024-HAPCSRII-2:

- -Copia fedateada de Informe n.° 032-2024/HAPCSRII3.4300201763 de 23 enero de 2024 Aprobación del PAC
- -Copia fedateada de Resolución Administrativa n.º 003-2024/GRP-DRSP-HAPCSR II-2-430020176-OA de 23 de enero de 2024
- -Copia fedateada de Informe n.°119 2024/HAPCSR II-2 4300201763 de 29 de febrero de 2024
- -Copia fedateada de Informe n.° 018 2024/HAPCSR II-2.4300201764.PLANT de 6 de marzo de 2024
- -Copia fedateada de Informe n.º 179-2024/HAPCSR II-2.4300201764 de 8 de marzo de 2024 requerimiento de ssgg
- -Copia fedateada de Comunicación vía correo electrónico de 15 de marzo de 2024 (hospitalsantarosa2023@gmail.com).
- -Copia fedateada de Cotización n.º 08-2024 de Oxy Energy de 19 de marzo de 2024.















- -Copia fedateada de Memorando n.º 129-2024/HAPCSR II-2-430020173 de 16 de abril de 2024.
- -Copia fedateada de Memorando n.º 020 2024/HAPCSR II-2 4300201763 de 17 de abril de 2024.
- -Copia fedateada de Informe n.º 034 2024/ HAPCSR II-2. 4300201764. PLANT de 26 de abril de 2024.
- -Copia fedateada de Informe n.° 325 -2024/HAPCSR II-2.43002201764 de 26 de abril de 2024.
- -Copia fedateada de Informe n.°30-2024/HAPCSRII-2.4300201763-PS de 13 de mayo de 2024.
- -Copia fedateada de Informe n.°589-2024-/HAPCSR II-2 4300201763 de 14 de mayo de 2024.
- -Copia fedateada de Memorando n.° 199-2024/HAPCSR II-2-430020173 de 15 de mayo de 2024.
- -Copia fedateada de Informe n.° 602–2024/HAPCSRII-2.4300201763 de 14 de mayo de 2024.
- -Copia fedateada de Resolución Administrativa n.º 45-2024/HAPCSRII-2-430020176-OA de 14 de mayo de 2024 Aprobacióno de expediente de contratación.
- -Copia fedateada de Informe n.º 603-2024/HAPCSRII-2 4300201763 -OA de 14 de mayo de 2024.
- -Copia fedateada de Resolución Administrativa n.º 46-2024/HAPCSRII-2-430020176-OA de 14 de mayo de 2024.
- -Copia fedateada de Resolución Administrativa n.º 028-2023/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-430020176-OA de 15 de junio de 2023.
- -Copia fedateada de Informe n.º001-2024-HAPCSR II-2-AS-04-2024.CS de 16 de mayo de 2024.
- -Copia fedateada de Resolución Administrativa n.º 47-2024/HAPCSRII-2-430020176-OA de 16 de mayo de 2024.
- -Copia fedateada de Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°004-2024-HAPCSR II-2 de 28 de mayo de 2024.
- -Copia fedateada de Orden de Servicio n.º 427 2024 de 3 de julio de 2024.
- -Copia fedateada de las bases integradas de la Adjudicación simplificada n.º 04-2024-HAPCSRII-2.
- -Copia fedateada de Contrato n.°11-2024/GRP-HAPCSR II-2[1] de 11 de junio de 2024.
- -Copia fedateada de Acta de conformidad de servicios n.° 578 2024, de 12 de julio de 2024.
- -Copia fedateada de Carta 006-2024-CBB-OXY-2024 de 9 de julio de 2024.



Apéndice n.° 5

Copia fedateada de Informe n.º 233-2025/HAPCSR II-2-4300201762 de 26 de setiembre de 2025 que contiene:

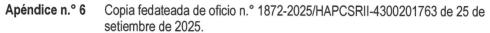
- -Copia fedateada de informe n.° 935-2023/HAPCSR II 2. 4300201764 de 21 de diciembre de 2023.
- -Copia fedateada de informe n.° 10-2024/HAPCSR II-2. 4300201764. PLANT[1] de 23 de enero de 2024.
- -Copia fedateada de informe n.° 046 2023/HAPCSR II-2.4300201764 de 22 de enero de 2024 Requerimiento TDR para servicio de diagnóstico.
- -Copia fedateada de comunicación vía correo electrónico de 7 y 8 de febrero de 2024.







- -Copia fedateada de cuadro comparativo de servicios sin fecha.
- -Copia fedateada de orden de servicio n.º 1-2024 de 13 de febrero de 2024.
- -Copia fedateada de informe técnico n.º 001-OXY-CBB-GG-2024 de 21 de febrero de 2024.
- -Copia fedateada de informe n.°138-2024/HAPCSR II-2.4300201764 de 23 de febrero de 2024.
- -Copia fedateada de acta de conformidad de servicios n.º 8-2024 por la contratación para el servicio de evaluación y diagnóstico del estado situacional de las 3 plantas de oxígeno.
- -Copia fedateada de comprobante de pago n.os 1393-RO y 1394-RO de 1 de marzo de 2024 en el registro n.º 287 SIAF



Apéndice n.° 7 Copia fedateada de informe n.° 182-2025/HAPCSR II-2-4300201762 de 27 de junio de 2025

Apéndice n.° 8 Copia fedateada de informe n.° 680-2025/HAPCSR II-2.4300201764 de 7 de octubre de 2025.

Apéndice n.º 9 Impresión de las cédulas de notificación electrónicas y cargos, copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 10 Documentos de designación:

Resolución Directoral n.º 016-2023/HAPCSR II-2-UGRH de 16 de enero de 2023. Resolución Directoral n.º 011-2023/HAPCSR II-2-UGRH de 13 de enero de 2023. Resolución Directoral n.º 463-2023/HAPCSR - II-2-DE-UGRH de 06 de noviembre de 2023.

Resolución Directoral n.º 102-2024/HAPCSR – II – DE – UGRH de 01 de marzo de 2024.

Resolución Directoral n.º 101-2024/HAPCSR - II-2-DE-UGRH de 01 de marzo de 2024.

Resolución Directoral n.º 174-2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH de 31 de marzo de 2025

Memorándum n.º 03-2023-HAPCSRII-24300201764 de 19 de enero de 2023.

Apéndice n.º 11 Documentos de gestión:

Copia fedateada de Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 186-2017/G.R.P-HAPC SR II–2-OPE, aprobado el 16 de agosto de 2017

Copia fedateada de la Carátula del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura.

Copia fedateada de la Parte correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, sobre la Unidad de Logística, oficina de Administración y unidad de Servicios Generales y mantenimiento.

Copia fedateada de la Ordenanza Regional n.° 254-2012/GRP-CR de publicada el 11 de enero de 2013 parte correspondiente a la Unidad de Logística, oficina de Administración y unidad de Servicios Generales y mantenimiento.













Veintiséis de Octubre, 18 de noviembre de 2025.

Regina Patricia García Bustamante Supervisor de la comisión de control

Félix Eduardo Mena Muñoz Abogado de la comisión de control Juan Páblo Martínez Luna Jefe de Comisión de control

Oliver Alexander Reves Cornejo Integrante de la comisión de control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Veintiséis de Octubre, 18 de noviembre de 2025.

Regina Patricia García Bustamante
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Hospital de la Amistad Perú Corea
Santa Rosa II-2

Apéndice n.° 1





APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2025-2-5762-SCE RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

entificada	Administrativa funcional	Entidad		×	>	<	×	×
Presunta responsabilidad identificada	Administrati	Sujeta a la potestad sancionadora de la CGR						
resunta re	Penal		×		×		×	×
4	Civil							. ^
	N° de la Casilla Electrónica							
	Condición de vínculo laboral o contractual		Decreto	n.° 1057	Decreto Legislativo n.* 1057		Decreto Legislativo n.° 276	Decreto Legislativo n.° 1057
Gestión		Hasta dd/mm/aaaa	A la Fecha	11/06/2024	29/02/2024	11/06/2024	11/06/2024*	31/03/2025
Período de Gestión		Desde dd/mm/aaaa	14/01/2023	14/05/2024	16/01/2023	14/05/2024 11/06/2024	Decreto 19/01/2023 11/06/2024* Legislativo n.° 276	01/03/2024
		Cargo Desempeñado	Jefa de la Unidad de Logística	Presidente de Comité de Selección	Jefe de la unidad de Servicios generales y mantenimiento	Miembro titular de Comité de Selección	Coordinador del servicio de Mantenimiento y planta de oxígeno. Miembro titular de Comité de Selección	Jefa de la oficina de Administración
	Documento Nacional de Identidad N°							
	Nombres y Apellidos		Ana Mabela	Zurita Berru Edgar Bermeo Córdova Víctor Alonso Murguía Mendoza		Patricia del Rosario Ulloque Sánchez		
	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad		"Otorgamiento	de buena pro a proveedor impedido para	contratar ocasionó su favorecimiento, afectando el	correcto funcionamiento de la administración pública."		
			6	1	8	4		

^{*} El periodo en que conformó el comité de selección como miembro titular se encuentra dentro de su periodo como coordinador del servicio de mantenimiento y planta de oxígeno medicinal.

















Firmado digitalmente por GARCIA BUSTAMANTE Regina Patricia FAL 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18-11-2025 19:14:57-05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Veintiseis De Octubre, 18 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000140-2025-CG/OC5762

Señor:

Oscar Eduardo Requena Ramirez

Director Ejecutivo

Hospital de Apoyo I Santa Rosa - Piura

Av. Grau-Chulucanas Nro. Sn A.H. San Martin (Esquina Grau Con Chulucanas)

Piura/Piura/Veintiseis De Octubre

ASUNTO

Remite Informe de Control Específico N° 012-2025-2-5762-SCE

REF.

a) Oficio n.° 000117-2025-CG/OC5762 de 22 de setiembre de 2025.

 b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de

Contraloría n.º 239-2023-CG de 18 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación del servicio de mantenimiento de planta generadora de oxígeno en el año 2024" en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 012-2025-2-5762-SCE con periodo de evaluación de 26 de junio de 2023 al 19 de julio de 2024 en cuatro (4) tomos conteniendo 1 781 (mil setecientos ochentaiún) folios, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo y el proceso penal a los funcionarios y servidores involucrados en el referido informe.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las presuntas irregularidades identificadas en el referido Informe.

Cabe precisar que se remite en archivo digital el referido Informe y apéndices, en el

https://contraloriape-

my.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fjmartinezlu%5Fcontraloria%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FD

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

Regina Patricia Garcia Bustamante

Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital De La Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Contraloría General de la República

(RGB/jml)

siquiente link¹:

Nro. Emisión: 00274 (5762 - 2025) Elab:(U22271 - 5762)

¹ Se le recomienda copiar el link al navegador de Google, ingresar y descargar los archivos a fin de no tener inconvenientes en el acceso a los mismos. Cualquier inconveniente con la descarga y/o visualización de los documentos adjuntos, sírvase comunicarse con el señor Juan Martínez Luna al correo electrónico jmartinezlu@contraloria.gob.pe.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: DJAPTES





CONFIRMA TU TRÁMITE - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA-PIURA

▲ Tu trámite se encuentra confirmado correctamente.



Contacto

Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo

> 073**-**284600

Síguenos









Gobierno Regional Piura, Todos los derechos reservados.